

23 ABR 2014
Anexo 10/23 am.

Oficio No. 73 /2014
 Hermosillo Sonora al 03 de Marzo del 2014
 2014: "Año de la Salud Masculina"

C. P. C. EUGENIO PABLOS ANTILLON PCCA
 Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización
 Presente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
 29-ABR-2014
 RECIBIDO
 DEPARTAMENTO DE OFICIALES DE PARTIDOS POLITICOS

2-32
 Recibo para 9 diputados

De conformidad con el Artículo 140 fracción V del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal y con relación al informe de la 1ª Auditoría de Gabinete a los Informes Trimestrales del ejercicio 2013 contenido en su oficio número ISAF/AE-0302-2014 de fecha 12 de Febrero del 2014, recibido por esta Procuraduría el día 18 de Febrero del 2014, de acuerdo con sus instrucciones, le damos respuesta precisamente con los párrafos encuadrados, implantados en el informe citado.

Observaciones

- Se determinó una diferencia de \$2,262,743, al comparar el importe de los recursos captados por concepto de "Ingresos Estatales", obtenidos de sumar las cantidades reportadas en los informes presentados en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos" correspondientes al primero, segundo y tercer trimestres del ejercicio 2013 por \$6,614,698, contra el monto acumulado reportado en el formato en comento, relativo al tercer informe trimestral de 2013 por \$4,351,955.

RECIBIDO
 29 ABR 2014
 SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora, 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 Fracciones I, II, V, XXVI, XXVII, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observaciones

Consistencia

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado reportara la diferencia señalada en la presente observación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo al elaborar y entregar los formatos trimestrales, no se realicen modificaciones contables y presupuestales que alteren las cifras ya reportadas, conforme a los ordenamientos correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

ISAF SONORA INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN
 03 ABR. 2014
 CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 SUJETO A REVISIÓN

Mas copia recibida 29-Abril-14

[Handwritten signature]



PROAES

PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

SIDUR

Oficio No. 73 /2014

Hermosillo Sonora al 03 de Marzo del 2014
2014: "Año de la Salud Masculina"

(1) REPUESTA:

Se elaboró el formato con las correcciones pertinentes, se anexa copia del acuse de recibido por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA del avance presupuestal correspondiente al tercer trimestre del 2013. (Anexo 1)

La omisión se debió a un error involuntario al momento de manipular el formato mencionado.

Como medida adoptada se giraron instrucciones al personal encargado de elaborar los informes del trimestrales, para que en lo consiguiente se elaborara y revisara detalladamente dicho informes antes de ser entregados a la autoridad correspondiente y apegándose a la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales.

2. En el informe relativo al tercer trimestre de 2013, no se manifestaron en el formato EVTOP-04, las justificaciones así como el impacto que tendrá en la estructura programática, en relación con las modificaciones al presupuesto original de ciertas partidas reportadas en el formato EVTOP-02 denominado "Análítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

Partida	Concepto	Presupuesto		Variación
		Original	Modificado	
11301	Sueldos	\$3,670,077	\$4,457,801	\$787,724
11303	Remuneraciones Diversas	754,610	1,509,220	754,610
11306	Riesgo Laboral	892,542	2,185,084	1,292,542
11307	Ayuda para Habitación	357,670	707,670	350,000
11310	Ayuda p/Energía Eléctrica	238,446	506,892	268,446
12201	Sueldo Base Personal Eventual	87,150	194,300	107,150
13201	Prima Vacacional	245,741	270,601	24,860
13202	Gratificación por fin de año	655,081	661,315	6,234
14101	Cuotas Servicio Médico ISSSTESON	249,280	498,560	249,280
14104	Asignación p/Préstamos a Corto Plazo	9,232	18,464	9,232
14106	Otras Prestaciones de Seguridad Social	37,038	74,076	37,038
14107	Cuotas p/Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento Hospitalario	18,464	36,928	18,464
15901	Otras Prestaciones	142,326	234,652	92,326
21101	Materiales, útiles y Equipos Menores de Oficina	553,126	859,500	306,374
21601	Material de Limpieza	0	30,000	30,000
22101	Productos Alimenticios p/personal de las instalaciones	0	10,000	10,000
22106	Adquisición de Agua Potable	0	6,000	6,000
26101	Combustibles	0	325,000	325,000
29301	Refacciones y Accesorios menores de Mobiliario y Equipo de Admón. Educativa y Recreativa	60,500	121,000	60,500
31401	Telefonía Tradicional	0	48,000	48,000
32201	Arrendamiento de Edificio	0	414,326	414,326
34401	Seguro de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas	0	338,000	338,000
35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles	10,000	20,000	10,000
35201	Mantenimiento y Conservación de			

	Mobiliario y Equipo	20,000	40,000	20,000
37501	Viáticos en el País	1,135,200	1,182,500	47,300
37502	Gastos de Camino	360,000	707,500	347,500
37901	Cuotas	54,000	88,000	34,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013; 16 primer párrafo, 17 y 34 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII Y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Proporcionar a este Órgano Superior de Fiscalización, la justificación de las variaciones relativas a las modificaciones al presupuesto modificado y al impacto en la estructura programática con relación a ciertas partidas señaladas en la presente observación, manifestando las razones que dieron lugar a ello y para no reportarlo en el formato EVTOP-04 del Tercer Trimestre de 2013. Al respecto, requerimos el establecimiento de las medidas conducentes para que en lo sucesivo se cumpla con los ordenamientos establecidos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(2) REPUESTA:

Las variaciones aquí señaladas, se debieron a una ampliación de presupuesto, según consta en oficio No. SH/351/2013, SIGNADO POR EL Secretario De hacienda Lic. Carlos Villalobos Organista, (Anexo 2).

En el avance presupuestal correspondiente al cuarto trimestre se presentó en el formato EVTOP-04, el impacto en la estructura programática, mismo que no sufrió modificaciones.

Como medida adoptada se giraron instrucciones al personal encargado de elaborar los informes del trimestrales, para que en lo consiguiente se elaborara y revisara detalladamente dicho informes antes de ser entregados a la autoridad correspondiente y apegándose a la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales.

3. En el informe relativo al Tercer Trimestre de 2013, se manifestó haber ejercido recursos de ciertas Partidas que no cuentan con suficiencia presupuestal original ni modificada, según consta al analizar el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", como se describe a continuación:

		Presupuesto		Variación	
				Ejercido	Ejercido



Partida	Concepto	Original	Modificado	Ejercido	vs Original	vs Modificado
14301	Pagas de Defunción, Pensiones y Jubilaciones	\$313,908	\$313,908	\$497,474	\$183,566	\$183,566
34501	Seguros de Bienes Patrimoniales	0	0	45,355	45,355	45,355
38501	Gastos de Atención y Promoción	0	0	4,299	4,299	4,299
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0	0	22,252	22,252	22,252

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo, del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013; 17 y 19 de la Ley del Presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 10, 47 y 58 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado ejerciera recursos de ciertas partidas sin suficiencia presupuestal original ni modificada, contraviniendo a los ordenamientos vigentes. Al respecto requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, antes de ejercer alguna partida, se consulte si cuenta con suficiencia presupuestal; de lo contrario solicitamos realizar los trámites y gestiones necesarios para evitar incurrir en una situación similar. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(3) REPUESTA:

El motivo se debió a un error involuntario, y desconocimiento de ordenamientos vigentes que regulan el presupuesto. Se presento ante la junta directiva en la VI reunión ordinaria celebrada el 31/03/14, una reclasificación de las partidas aquí mencionadas, aprobándola por unanimidad. (Acta de sesión en firma).

Como medida adoptada se giraron instrucciones al personal encargado de elaborar los informes del trimestrales, para que en lo consiguiente se elaborara y revisara detalladamente dicho informes antes de ser entregados a la autoridad correspondiente y apegándose a la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales.

4. En el informe relativo al Tercer Trimestre del ejercicio 2013, se determinaron diferencias, al comparar el importe del presupuesto modificado en el trimestre por Partida Presupuestal, de los capítulos 1000




"Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 de "Servicios Generales" y 5000 de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", manifestados en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", contra lo reportado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos", como se describe a continuación:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Modificado Según formatos		Diferencia
		EVTOP-01	EVTOP-02	
1000	Servicios Personales	\$4,000,000	\$11,879,769	\$7,879,769
2000	Materiales y Suministros	737,874	3,412,700	-2,674,826
3000	Servicios Generales	1,262,126	4,800,531	-3,538,405
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0	1,507,000	-1,507,000

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifestar a este Órgano Superior de Fiscalización, las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el informe relativo al Primer Trimestre del ejercicio 2013, diferencias entre los recursos ejercidos en los formatos EVTOP-01 y EVTOP-02, señalados en la presente observación, solicitando presentar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones correspondientes. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos y que son presentados en forma trimestral y anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(4) REPUESTA:

Revisando el informe correspondiente al tercer trimestre del 2013, no se detecto la diferencia que hace mención esta observación.

- 5 En el informe relativo al Primer Trimestre del ejercicio 2013, se determinó diferencia por \$4,983, al comparar el importe de los recursos ejercidos en el trimestre por Partida Presupuestal del Capítulo 1000 "Servicios Personales", manifestado en el formato EVTOP-02 denominado "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal" por \$1,970,242, contra lo reportado en el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de ingresos y Egresos" por \$1,975,255.






PROAES

PROCURADURÍA AMBIENTAL
DEL ESTADO DE SONORA

Oficio No. 173 /2014

Hermosillo Sonora al 03 de Marzo del 2014
2014: "Año de la Salud Masculina"

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV Y 52, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2013; 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII, y XXVIII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia

Medida de Solventación

Manifiestar a este Órgano Superior de Fiscalización las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado presentara en el informe relativo al Primer Trimestre del ejercicio 2013, diferencias entre los recursos ejercidos en los formatos EVTOP-01 y EVTOP-02 señalados en la presente observación, solicitando presentar a este Órgano Superior de Fiscalización las aclaraciones correspondientes. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se verifique el correcto llenado de los formatos requeridos y que son presentados en forma trimestral y anual. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

(5) REPUESTA:

La omisión se debió a un error involuntario y/o desconocimiento de la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2013, error que una vez detectado fue corregido de manera inmediata y enviado a la Subsecretaría de egresos, como sustitución al presentado anteriormente (Ofic. No. OPA-058/13 26/abril/13).

Con fecha de 07 de agosto del 2013 fue recibido por la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, **oficio No. OPA-124/13**, mismo en el que anexa el informe trimestral correspondiente al 1er trimestre del 2013, donde se envía con las correcciones necesarias, que incluyen el error al que se hace mención. (Anexo 3)

Como medida adoptada se giraron instrucciones al personal encargado de elaborar los informes del trimestrales, para que en lo consiguiente se elaborara y revisara detalladamente dicho informes antes de ser entregados a la autoridad correspondiente y apegándose a la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales.

6. En el apartado de Egresos del formato EVTOP-02 denominado "Análisis de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", relativo al informe del Tercer Trimestre de 2013, se determinó error aritmético por \$40,000 en la sumatoria de la columna del presupuesto modificado de las partidas de egresos en el capítulo 3000 "Servicios Generales", toda vez que el Sujeto Fiscalizado manifestó total por \$4,800,531, monto distinto a la sumatoria realizada por este Órgano Superior de Fiscalización por \$4,840,531.